

1.º Concilio de Trento manda, y no resultado impedim^{to}.
 Yo D.ⁿ Antonio Carreño Pernal Cura Then.^{te} en este lugar de Bullas
 Jurisdiccion de la villa de Lebeyn, Despose por palabras de Pres^{te}
 que hacen verdadero matrimonio a Gregorio Palera hijo de Salva-
 dor Palera y Catalina Martinez, con D.^a Juana del Amor
 hija de Juan de Amor, y D.^a Catalina Fern^{de} vecin^{os} de la d^{ha} villa
 y moradores en d^{ho} lugar, fueron Ferrig^{os} Christobal Rodriguez,
 Balraran de Besar, y fern^{de} Alvarez vecin^{os} de la d^{ha} villa
 D.ⁿ Antonio Carreño Pernal

En el antedho libro quarto de Bautismos al folio ciento y once
 se encuentra otra partida que ala letra dice asi

Moz^{te} de Sreg^{os} En la villa de Bullas en veinte y cinco de Enero de mil se-
 cientos treinta y cinco años, Yo D.ⁿ Augustin de Olmedo Cura
 Then.^{te} de la Parroquial de N^{ra} S^{ra} del Rosario de d^{ha} villa
 Paptic^o y Chaism^e con la solemnidad que acostumbra N^{ra}
 Sta madre Ysleria a Gregorio Josef hijo lex^{mo} de Juan de Amor
 y de Josefa Lorenzo su mujer, fueron sus compadres Melchor
 Lopez y Maria Martinez su mujer, aquiener adven^{to} el pa-
 rentesco Espiritual y obligacion a enseñar la Doctrina Christiana
 Son todos vec^{os} de esta d^{ha} villa, digeron haver nacido a diez
 y ocho de d^{ho} mes y año, y lo firm^e = D.ⁿ Augustin de Olmedo

En el libro primero tambien de Bautismos ya referido al folio
 ciento y cinquenta vuelto la ultima partida que lo compone
 dice identicam^{te} como sigue

Moz^{te} A Juan hijo de Gregorio Palera y de Juana de Amor su mujer
 vecinos de esta villa de Bullas, Yo D.ⁿ Miguel Pato Cura Then.
 niente en esta Paptic^o y Chaism^e a veinte y cinco dias del
 mes de Julio de mil seiscientos y noventa y quatro años
 fueron sus compadres Juan de Perez Espin y Catalina Puente
 Palera su mujer vecin^{os} de d^{ha} villa, digeron haver na-
 cido a diez de d^{ho} mes y año y lo firm^e = D.ⁿ Miguel
 Pato Pocaneja

En el libro segundo de Desposorios ya citado al folio seuenta
 y cinco la segunda partida dice ala letra asi

Moz^{te} de Frag^{os} En la villa de Bullas en veinte y ocho dias del mes
 de Abril de mil setec. cinquenta y nueve años, Yo D.ⁿ
 Giner fern^{de} Sevilla Cura Then.^{te} de la Ysleria de d^{ha}
 villa, en virtud de Despacho de dispensando del S.^o N^o fica-
 rio de la villa de Caravaca Despose por palabras de
 pres^{te} que hacen verdadero matrimonio, y di las Ben^{ed}
 ciones Nupciales, habiendo precedido las moniciones prev^{is}
 nidas por el 1.º Concilio de Trento, a Gregorio Palera